



CIRCULAR N.º 09

Gestión Protocolo Viajes 24-25 (Gobierno de Canarias)

1.- Introducción.

La finalidad de la presente Circular se corresponde con facilitar el completo conocimiento por parte de todos los afiliados a la FCF y las Agencias de Viaje, de las normas, procedimientos y actuaciones que se han de seguir en aras al cumplimiento de las obligaciones emanadas del Protocolo suscrito entre la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Fútbol, para la temporada 2024-2025, al que puede acceder pulsando [Aquí](#).

2.- Competiciones.

En congruencia con lo previsto en el Protocolo 24-25 y en las normas de procedimiento y actuaciones adoptadas al amparo del mentado acuerdo, se extenderán a los desplazamientos aéreos o marítimos que se produzcan, **exclusivamente**, en el seno de las competiciones oficiales que a continuación se relacionan:

1.- Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF):

1.1.- Modalidad de Fútbol:

- Tercera División (Tercera Federación) Nacional Grupo 12.
- Tercera Federación Femenina Grupo 6.
- Juvenil División de Honor Grupo 6.

1.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Segunda División "B".
- Tercera División (Las Palmas y Tenerife).
- Juvenil División de Honor.

2.- Federación Canaria de Fútbol:

2.1.- Modalidad de Fútbol:

- Liga Cadete Autonómica

2.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Liga Autonómica de Fútbol Sala Femenino.
- Campeonatos de Canarias de Fútbol Sala en categorías Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

3.- Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

3.1.- Modalidad de Fútbol:

- Liga Regional Preferente
- Liga Preferente Femenina
- Liga Primera Femenina
- Liga Juvenil Interinsular
- Liga Cadete Interinsular
- Liga FUTureFEM Las Palmas

3.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Liga Preferente Lanzarote-Fuerteventura
- Liga Juvenil Territorial Lanzarote-Fuerteventura

4.- Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:

4.1.- Modalidad de Fútbol:

- Liga Interinsular Preferente
- Liga Interinsular Preferente FutFem
- Liga Primera División Regional
- Liga Primera División Regional FutFem
- Liga Junior FutFem
- Liga Juvenil Provincial
- Liga Juvenil Preferente
- Liga Juvenil Primera
- Liga Juvenil Segunda
- Liga Cadete Provincial
- Liga Cadete Preferente
- Liga Cadete Primera

4.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Liga Preferente Fútbol Sala
- Liga Preferente Femenina Fútbol Sala
- Liga Juvenil Preferente Fútbol Sala

Además de las competiciones anteriormente indicadas, quedan incluidos dentro del ámbito de aplicación del protocolo todas aquellas fases o play-offs de ascenso que comporten desplazamientos de carácter interinsular, aun cuando la competición que de origen a dichas fases o play-offs de ascenso no se encuentren entre las anteriormente enumeradas.

Durante la vigencia del protocolo, los clubes canarios de fútbol y fútbol sala, así como las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife, no podrán presentar solicitudes de subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos por actividades deportivas, dentro de los periodos abiertos de subvenciones por la Dirección General de Deportes dependiente de la Viceconsejería de Actividad Física y Deportes (en adelante VAFyD).



3.- Precios y número máximos de desplazados.

De conformidad con el contenido del PROTOCOLO el cálculo de la cantidad máxima susceptible de ser subvencionada se realizará de conformidad con las siguientes tablas de precios máximos (IGIC incluido), por federado y residente, de cada desplazamiento de ida y vuelta de carácter interinsular, en la que además, se ha incluido una columna con los códigos de combinaciones de desplazamientos, basados en rangos horarios, que se aplicarán preferentemente según el trayecto de que se trate (en caso de efectuarse uno sólo de los trayectos, se abonará únicamente el 50% de la cuantía especificada en las tablas siguientes):

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE GRAN CANARIA						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/RT	41,70 €	38,20 €	38,00 €	55,40 €	52,30 €	47,80 €
GD4/RT	37,00 €	35,00 €	34,00 €	45,00 €	42,00 €	43,00 €
GD2/GD4	41,00 €	38,00 €	36,00 €	52,00 €	49,00 €	47,80 €
GD4/GD2	41,00 €	38,00 €	36,00 €	52,00 €	49,00 €	47,80 €
OTRAS	41,70 €	38,20 €	38,00 €	55,40 €	52,30 €	47,80 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE LANZAROTE						
TARIFA	DESTINO					
-	GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/GJ1/RT	41,70 €	-	50,00 €	63,30 €	63,30 €	63,70 €
GD4/GJ3/RT	37,00 €	-	46,00 €	54,00 €	54,00 €	55,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	41,00 €	-	50,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	41,00 €	-	50,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
OTRAS	41,70 €	-	50,00 €	63,30 €	63,30 €	63,70 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE FUERTEVENTURA						
TARIFA	DESTINO					
-	GRAN CANARIA	LANZAROTE	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/GJ1/RT	38,20 €	-	48,00 €	63,30 €	63,30 €	61,80 €
GD4/GJ3/RT	35,00 €	-	43,00 €	54,00 €	54,00 €	53,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	38,00 €	-	48,00 €	60,00 €	60,00 €	59,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	38,00 €	-	48,00 €	60,00 €	60,00 €	59,00 €
OTRAS	38,20 €	-	48,00 €	63,30 €	63,30 €	61,80 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE TENERIFE						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/RT	50,00 €	48,20 €	38,00 €	37,50 €	36,00 €	36,00 €
GD4/RT	46,00 €	43,00 €	34,00 €	33,00 €	32,00 €	32,00 €
GD2/GD4	50,00 €	48,00 €	36,00 €	37,00 €	36,00 €	36,00 €
GD4/GD2	50,00 €	48,00 €	36,00 €	37,00 €	36,00 €	36,00 €
OTRAS	50,00 €	48,20 €	38,00 €	37,50 €	36,00 €	36,00 €



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE LA PALMA						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	EL HIERRO	LA GOMERA	TENERIFE
GD2/GJ1/RT	63,70 €	61,80 €	47,80 €	52,90 €	53,50 €	36,00 €
GD4/GJ3/RT	55,00 €	53,00 €	43,00 €	47,00 €	46,00 €	32,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	60,00 €	59,00 €	47,80 €	51,00 €	51,00 €	36,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	60,00 €	59,00 €	47,80 €	51,00 €	51,00 €	36,00 €
OTRAS	63,70 €	61,80 €	47,80 €	52,90 €	53,50 €	36,00 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE LA GOMERA						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	EL HIERRO	LA PALMA	TENERIFE
GD2/GJ1/RT	63,30 €	63,30 €	52,30 €	54,50 €	53,50 €	36,00 €
GD4/GJ3/RT	54,00 €	54,00 €	42,00 €	46,00 €	46,00 €	32,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	60,00 €	60,00 €	49,00 €	52,00 €	51,00 €	36,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	60,00 €	60,00 €	49,00 €	52,00 €	51,00 €	36,00 €
OTRAS	63,30 €	63,30 €	52,30 €	54,50 €	53,50 €	36,00 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE EL HIERRO						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	LA GOMERA	LA PALMA	TENERIFE
GD2/GJ1/RT	63,30 €	63,30 €	55,40 €	54,50 €	52,90 €	37,50 €
GD4/GJ3/RT	54,00 €	54,00 €	45,00 €	46,00 €	47,00 €	33,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	60,00 €	60,00 €	52,00 €	52,00 €	51,00 €	37,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	60,00 €	60,00 €	52,00 €	52,00 €	51,00 €	37,00 €
OTRAS	63,30 €	63,30 €	55,40 €	54,50 €	52,90 €	37,50 €

DESPLAZAMIENTOS MARÍTIMOS							
	GRAN CANARIA	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GRAN CANARIA		38,00 €	21,00 €	19,00 €	-	-	-
LANZAROTE	38,00 €		13,00 €	-	-	-	-
FUERTEVENTURA	21,00 €	13,00 €		-	-	-	-
TENERIFE	19,00 €	-	-		25,50 €	15,00 €	21,50 €
EL HIERRO	-	-	-	25,50 €		-	-
LA GOMERA	-	-	-	15,00 €	-		23,00 €
LA PALMA	-	-	-	21,50 €	-	23,00 €	

Las tablas anteriormente listadas, para desplazamientos aéreos, han sido elaboradas con base al convenio de fecha 7 de junio de 2024, de colaboración entre la Federación Canaria de Fútbol y BINTERCANARIAS, S.A. para favorecer los desplazamientos de equipos y deportistas canarios en sus actividades deportivas oficiales. La leyenda de los tipos de tarifa se encuentra listadas en el Anexo I del presente procedimiento de gestión.



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos). Todos los integrantes de la expedición habrán de aparecer debidamente inscritos en el Acta del encuentro que corresponda pues, en caso contrario, el importe correspondiente a su desplazamiento no será abonado por la FCF.

Para los desplazamientos interinsulares, se contempla el objetivo de abonar el 100% de la cantidad susceptible de ser subvencionada, no obstante, en el supuesto caso de insuficiencia de la partida presupuestaria asignada, se efectuarán las detracciones que correspondan en los desplazamientos de los equipos que participen en competiciones oficiales establecidas por la RFEF, pues dispondrán esos equipos del derecho a reclamar de la RFEF el abono de la cantidad detrída. De esta forma se garantizará que los equipos participantes en competiciones oficiales establecidas por la FCF y sus respectivas federaciones interinsulares perciban, en todo caso, el mayor porcentaje posible de la cantidad susceptible de ser subvencionada conforme a los precios fijados *ut supra*.

4.- Designación de Agencias.

Cada uno de los clubes deberá cumplimentar, firmar y presentar el **modelo normalizado 47**, al que puedes acceder pulsando [Aquí](#), a través del cual deberá designar una agencia de viajes a la que encomendará la gestión de los desplazamientos que precise durante el desarrollo de la competición oficial que corresponda. El expresado modelo normalizado, además, vendrá firmado y sellado por el representante legal de la agencia de viajes designada, expresando así su conocimiento y conformidad en relación con el presente procedimiento de gestión y, en especial, con los precios y número máximo de desplazados subvencionable por cada desplazamiento. Los clubes podrán designar hasta tres agencias de viajes, teniendo en consideración que, para ello, deberán formalizar esta designación mediante el modelo normalizado con cada una de éstas.

Este modelo normalizado de designación de agencias de viaje habrá de ser enviado por cada club deportivo mediante correo electrónico dirigido a la cuenta (registro@federacioncanariafutbol.es), siendo la expresada dirección de correo electrónico el único medio de comunicación válido entre la FCF, la FIFLP, la FIFT, los clubes deportivos y las agencias de viaje en relación con la materia que es objeto del presente documento.

Los clubes tendrán la obligación de conservar el modelo normalizado de designación de agencia (47) con las firmas originales por un periodo no inferior a tres años. La FCF o las Federaciones Interinsulares, se reservan el derecho de solicitar al club en cuestión, y dentro del indicado periodo, la entrega de los documentos originales todo ello en analogía al procedimiento de trámites online recogido en el artículo 35.2 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.



5.- Procedimiento de Gestión.

Corresponderá a la FIFLP y a la FIFT la correcta aplicación del procedimiento de gestión de los desplazamientos efectuados por los clubes adscritos a cada una de esas federaciones interinsulares teniendo en consideración las buenas prácticas que nacen del seno del Código de Buen Gobierno de la FCF.

Serán únicamente las agencias de viajes quienes solicitarán a la Federación Canaria de Fútbol el pago de las facturas de desplazamientos de aquellos clubes con quienes hayan suscrito un previo acuerdo formalizado conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo del presente documento. En ningún caso los clubes podrán acceder a este procedimiento, siendo por tanto condición *sine qua non* la previa firma de un acuerdo con cualquier agencia de viajes.

Para la presente temporada, se proseguirá con la plataforma informática denominada "CFútbol-Agencias" mediante la cual se gestionará el protocolo de desplazamientos al que las agencias de viaje que hayan sido designadas por los clubes tendrán acceso.

Esta aplicación será el único canal habilitado para el procedimiento ordinario de gestión del protocolo quedando por tanto rechazadas aquellas solicitudes de pagos de desplazamientos, de la temporada 2024/25, que no sean gestionadas a través de la citada aplicación informática.

Las Federaciones Interinsulares procederán a remitir las credenciales de acceso al programa CFútbol-Agencias a la única dirección electrónica habilitada a tales efectos que las agencias hayan incorporado en el formulario modelo normalizado 47, una vez de inicio el presente procedimiento de gestión. Se hace hincapié en que únicamente se otorgará una credencial por agencia (persona jurídica o física) indistintamente del número de clubes que tengan como clientes. CFútbol-Agencias estará vinculado con el NIF y único número de cuenta bancaria de la entidad.

La agencia de viajes designada por cada club deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del encuentro oficial del que traiga causa cada desplazamiento, solicitar el pago de la factura en cuestión a través de la aplicación "**CFútbol Agencias**" con arreglo a lo siguiente:

a.-) Complimentar, a través de la aplicación, la relación nominal de los integrantes de la expedición del club deportivo; para ello, la agencia de viajes deberá seleccionar de entre los participantes del acta, las personas que se desplazaron al encuentro en cuestión, así como rellenar los demás campos a petición del programa conforme al manual de uso del programa CFútbol-Agencias.

b.-) En la citada aplicación, la agencia deberá subir en formato PDF la Declaración Responsable, según modelo normalizado aprobado al efecto (**modelo normalizado 48**), al que puede acceder pulsado [Aquí](#), cumplimentado y firmado por el club deportivo en la que manifieste que todos los integrantes de la relación de desplazados, al momento del viaje, poseían licencia federativa en vigor y no se encontraban sujetos a sanción disciplinaria alguna.



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

c.-) En la citada aplicación, la agencia deberá subir en formato PDF la factura completa y detallada a nombre de la Federación Canaria de Fútbol conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura deberá tener el concepto "Protocolo de desplazamientos GobCan-FCF 24/25" así como también el detalle de los desplazados, coste unitario del/los trayectos/s, concepto de desplazamiento aéreo o marítimo y a nombre de la FCF, de tal forma que serán expresamente rechazadas aquellas facturas en las que se incluya el coste derivado de desplazamientos distintos a los aéreos y los marítimos. En caso de que el coste total del desplazamiento supere el importe máximo subvencionable deberá la agencia de viajes facturar directamente a cada club el exceso sobre el importe máximo subvencionable, de tal forma que queda bien entendido que la FCF abonará únicamente aquellas facturas que no superen el umbral máximo subvencionable.

Los datos fiscales de la FCF a los efectos de la elaboración de la factura son los siguientes:

- Razón Social: Federación Canaria de Fútbol
- CIF: G35390947
- Dirección: Calle Ángel Guimerá, 107, 35005, Las Palmas de Gran Canaria.

d.-) En el caso de competiciones organizadas por la Real Federación Española de Fútbol, se deberá aportar el acta del encuentro en cuestión en formato PDF.

e.-) En la citada aplicación, la agencia deberá subir en formato PDF, el itinerario (IEP) o equivalente en el caso del barco, correspondiente al desplazamiento de que se trate. **En este sentido, solo en el caso de que el expediente se corresponda con aquellos presentados al inicio del procedimiento relativo a la temporada 2024-2025 y que por lo tanto ya se encuentren fuera del plazo de cinco (5) días siguientes a la celebración del encuentro oficial del que traiga causa el desplazamiento en cuestión, quedarán exonerados de la obligación de aportar el (IEP o equivalente cuando se trate de un desplazamiento en barco).**

Las facturas que no sean remitidas en el plazo anteriormente mencionado no podrán ser abonadas en el período mensual correspondiente, siendo acumuladas al siguiente período mensual. No se abonará ninguna factura que no haya tenido entrada a través de la aplicación CFútbol-Agencias.

La federación interinsular que corresponda, una vez recibida toda la información y documentación anteriormente relacionada, deberá comprobar que cada uno de los integrantes de la expedición poseía, al tiempo de producirse el desplazamiento, licencia federativa en vigor con el club desplazado, que figura debidamente inscrito en el Acta del encuentro que corresponda y que no se encontraba sujeto a sanción disciplinaria.

La federación interinsular que corresponda, en caso de advertir la existencia de integrantes de la expedición carentes de licencia federativa al tiempo de producirse el desplazamiento, o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria, habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo que corresponda a los efectos de requerir la emisión de nueva factura en la que se suprima el coste del desplazamiento de esos integrantes carentes de licencia



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

federativa, o sujetos a sanción disciplinaria. La nueva factura habrá de remitirse a la federación interinsular que corresponda, a través de la aplicación, en el plazo de los tres (3) días siguientes a la recepción de la notificación en la que se hace constar la existencia de desplazados carentes de licencia federativa o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria.

En caso que la información y documentación remitida por la agencia de viajes a la federación interinsular que corresponda, a través de la aplicación **CFútbol-Agencias**, sea correcta y se ajuste plenamente a lo dispuesto tanto en el presente documento como en las condiciones comunicadas a las agencias de viaje o clubes deportivos y aceptadas por éstos, deberá la federación interinsular que corresponda, en el plazo de tres (3) días, comunicar a la agencia de viajes o club deportivo la aceptación de la factura e indicar la fecha prevista en la que se producirá el abono de la misma.

Cada federación interinsular deberá, en el plazo de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, comunicar a la FCF, a través de la única dirección electrónica habilitada, el importe total de los desplazamientos acumulados en el mes anterior (desglosado por cada uno de los desplazamientos que se hayan producido), ello al objeto de posibilitar que la FCF pueda abonar el importe íntegro de los mismos antes de los quince (15) primeros días de cada mes.

La aplicación asignará automáticamente, según la federación interinsular que corresponda, a cada una de las solicitudes que realicen las agencias un número de expediente correlativo de conformidad con la siguiente estructura: FCF14-0000 (para la FIFLP), FCF15-0000 (para la FIFT) y FCF16-0000 (para la propia FCF en relación con la Competición de Liga Autónoma Cadete).

6.- Motivos de exclusión.

La FCF, la FIFLP y la FIFT (éstas últimas dentro de su ámbito provincial de actuación) estarán facultadas para excluir del ámbito de aplicación del PROTOCOLO a aquellas agencias de viaje o clubes deportivos que hayan incurrido en falsedad, irregularidad o inexactitud respecto de la documentación e información que deben remitir a la FCF, la FIFLP y la FIFT; por tanto, en caso de advertir la FCF, la FIFLP o la FIFT la existencia de falsedades, irregularidad o inexactitudes en la documentación e información suministrada por alguna agencia de viajes o club deportivo, pondrá tales hechos en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo en cuestión y le comunicará que, en lo sucesivo, no se tramitará ni abonará ninguna otra factura que sea enviada por parte de esa agencia de viajes o club deportivo.

Igualmente podrán ser excluidos del ámbito de aplicación del presente PROTOCOLO, las agencias de viaje o clubes deportivos que no respondiesen, en los plazos expresamente habilitados, a los requerimientos de la Federación Canaria de Fútbol y/o cualesquiera de las Federaciones Interinsulares, efectuados en orden a la aplicación de criterios de muestreos encaminados a evidenciar la adecuada aplicación de la subvención.



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

7.- Mecanismo de control y revisión.

En aras de facilitar la adecuada llevanza de los procedimientos establecidos en virtud de este Acuerdo, la aplicación informática **CFútbol-Agencias**, será el único mecanismo para la presentación y solicitud de expedientes relacionados con el Protocolo de Desplazamientos del Gobierno. De esta manera la FCF, la FIFLP y la FIFT dispondrán, al mismo tiempo, de un recíproco mecanismo de control y revisión que permita, entre otras cuestiones, detectar las eventuales falsedades, irregularidades o inexactitudes que se puedan suscitar en cada uno de los expedientes de desplazamientos tramitados. En este sentido, y con el firme propósito de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la Federación Canaria de Fútbol y/o cualesquiera de las Federaciones Interinsulares actuantes en el presente PROTOCOLO, podrán, de manera aleatoria, aplicar criterios de muestreo, requiriendo para ello a la agencia de viaje y/o el club deportivo de que se trate, la remisión de los justificantes y/o documentos acreditativos que se estimen oportunos. En el marco de estos criterios o requerimientos de muestreo se solicitará de las agencias de viaje o, en su caso, de los clubes deportivos, la aportación de las tarjetas de embarque relativas a cada desplazamiento, por lo que los agentes intervinientes en cada desplazamiento (agencias de viaje y clubes deportivos) deberán conservar y custodiar dichas tarjetas de embarque, al menos, durante toda la vigencia de la temporada futbolística, habida cuenta que dicho soporte documental les podrá ser requerido por parte de la FCF o de la correspondientes federación interinsular.

La federación interinsular que corresponda se hará responsable, en exclusiva, del perjuicio económico derivado o que se pudiera derivar de la indebida o negligente tramitación de expedientes apartándose del mecanismo y procedimientos establecidos en el presente documento.

8.- Entrada en vigor de la aplicación informática CFútbol-Agencias (24-25).

Habida cuenta que el Protocolo de Viajes 24-25 se firmó con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, el pasado 26 de Septiembre de 2024 y que fruto de su contenido y el de las Normas Internas de Procedimiento acordadas por las dos Federaciones Interinsulares, ha sido necesario implementar mejoras en la aplicación informática **CFútbol-Agencias**, razón por la que se ha previsto que **la mentada aplicación entre en pleno funcionamiento el próximo 30 de los corrientes, luego hasta esa fecha no podrán realizarse las gestiones inherentes al procedimiento establecido y recogido en la presente circular.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de Octubre de 2024


Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General



ANEXO I
(LEYENDA)

La «tarifa deportista» que recoge el convenio de colaboración entre la FCF y BINTER, establece los siguientes tipos de vuelos:

VUELOS DIRECTOS		VUELOS EN CONEXIÓN	
Horas Valle	Resto de vuelos	Horas Valle	Resto de vuelos
GD4	GD2	GJ3	GJ1

A meros efectos de interpretar las tablas de precios máximos que recoge la presente circular, a continuación, se detallan las definiciones de los códigos de desplazamientos aéreos:

VUELOS DIRECTOS	
CÓDIGO	FRANJA HORARIA DEL VUELO
GD4	Vuelos de lunes a jueves no festivos.
	Vuelos a partir de las 10:30 del sábado hasta las 16:59 horas del domingo.
	Días festivos hasta las 16:59 horas.
GD2	Vuelos a partir de las 15:00 del viernes hasta las 10:29 horas del sábado.
	Vuelos a partir de las 17:00 horas de domingos y festivos.
GJ3	Vuelos con escala, misma franja definida en GD4.
GJ1	Vuelos con escala, misma franja definida en GD2.
RT	Retorno (Ida y vuelta con la misma tarifa)